

## Rasgos generales

Prácticamente, en el ecuador mismo de la Legislatura, ha estallado la crisis de gobierno en Canarias. ¿La historia se repite? Lo decimos, porque algo similar sucedió la pasada Legislatura, y casi por las mismas fechas; si acaso, un poco antes. Entonces, lo mismo que ahora, el PP dejó el inicial Gobierno de coalición compuesto con CC desde el inicio de la Legislatura; y CC pasó hasta el final a ostentar el Gobierno en exclusiva.

Nada más lejos que las apariencias, sin embargo, a poco que se profundice sobre las circunstancias de la crisis y sus factores determinantes. El PP abandonó la pasada Legislatura el Gobierno de Canarias, a iniciativa suya; y para, desde fuera, respaldar la tarea del propio Gobierno. Por paradójico que ello puede parecer. Se trataba, de este modo, de sofocar y reconducir su propia crisis interna, que envolvía directamente a todos los Consejeros de dicha formación política integrantes del Gobierno, distanciados de la dirección oficial del partido en Canarias.

Ahora, la decisión le viene impuesta por CC; es más, escasamente unas horas antes de anunciarse la crisis, y reunida la cúpula del PP para decidir si mantenía o no precisamente su presencia en el Gobierno, en un escenario de tensión y divergencias que se había prolongado toda la semana anterior, la mencionada formación política se había inclinado por proseguir. Fue, por tanto, CC la que adoptó la iniciativa y prescindió del que había sido su aliado político, hasta entonces.

En estas circunstancias, se comprenderá también que, más allá incluso de la traumática escenificación del conflicto, el panorama cambia ahora completamente: ya no existe el apoyo exterior del PP a la acción del gobierno de CC, como en la pasada Legislatura.

Sin embargo, y aunque esto no es poco, no es esto solamente. En situación de minoría en el Parlamento de Canarias, una decisión como la indicada sin más habría podido resultar sencillamente suicida, porque habría dejado a CC al socaire de sus dos adversarios políticos: el PSOE, en oposición a CC ya desde hacía ocho años; y el PP, que ahora venía a sumarse a esta tarea.

El PSOE, sin embargo, cambiando su estrategia, viene a ofrecer y a garantizar la necesaria estabilidad al nuevo Gobierno, mediante su respaldo parlamentario. Lo hace, desde luego, descartando su participación en tareas de acoso y derribo; pero sólo respecto de algunos de los planteamientos de aquél. Dentro de su estrategia política, al PSOE le interesa mantener aislado al PP y neutralizar de este modo su influencia institucional en el archipiélago.

Pero, como indicamos, tampoco el apoyo proporcionado llega en efecto mucho más lejos, es decir, resultaría a todas luces un exceso notable sostener que el actual Gobierno de CC cuenta con el apoyo del PSOE en su programa político y es, por tanto, realmente un Gobierno de coalición, sólo que sostenido desde el exterior. Si así fuera, vendría a reproducirse ciertamente la experiencia de la pasada Legislatura, sólo que ahora con el PSOE.

Pero es que no es así. Alejar al PP del Gobierno, y poner tierra de por medio entre este partido y CC: éste es el principal rédito del PSOE, en la operación que estamos resaltando. Y CC, por su parte, a quien en definitiva se debió la iniciativa, ¿qué beneficio sacaba de ella?

Sencillamente, su convicción de que interesa mantener con el PSOE, ahora en el Gobierno de la Nación, una relación de buen entendimiento y sin excesivas crisis. Entendía dicha formación, y sigue entendiendo a día de hoy, que sus objetivos e intereses políticos pueden alcanzarse de este modo con mayor facilidad.

Es crucial, sin embargo, para entender esta particular apreciación situarse en la propia perspectiva de esta formación política. Para CC, tan importante como consolidar su posición interna en Canarias, puede llegar a influir en la acción del Estado: lo «necesita», de alguna manera, para intentar asegurar que el Estado acoja y de cumplida satisfacción a las singularidades propias de Canarias; y también, como intermediario o interlocutor de sus propias posiciones en la Unión Europea. No sólo interesa por tanto el desarrollo de su propio autogobierno mediante el ejercicio de sus competencias; tanto como en ello se juega Canarias sus intereses en estos dos escenarios apuntados. Por eso, a cambio de asegurar tal influencia, se avino incluso a debilitar su posición interna en el Gobierno de Canarias; lo que, en otro caso, resultaría sencillamente incomprensible.

Por otro lado, al PSOE en Madrid, dada su precaria y difícil posición en las Cortes Generales (tanto en el Congreso, como en el Senado), no le viene nada mal disponer de un nuevo aliado político.

Y, por completar este círculo de observaciones, el PP se asegura así, inopinadamente, el poder ejercer una oposición nítida y clara en Canarias, y trasladar a los ciudadanos con mayor facilidad los términos de su línea política y sus propuestas concretas. Resulta claro que, institucionalmente, ha sido sin duda la fuerza perdedora en la recomposición del Gobierno de Canarias; pero también lo es que puede obtener de ello beneficios electorales en próximas contiendas.

Mucho más brevemente, interesa ahora detenerse en el resto de los capítulos comprensivos del presente Informe, a los que nos remitimos por tanto para entrar en mayores detalles:

– La acción legislativa ha sido igualmente escasa este año, como en los anteriores de esta Legislatura, y como enseguida podrá constatar. Ni que decir tiene que los acontecimientos expuestos han resultado absolutamente determinantes a este respecto. Si ya con anterioridad era difícil presagiar que el ambicioso programa de gobierno presentado, durante la sesión de investidura, pudiera llegar realmente a ser desarrollado en su conjunto, pocas dudas hay ahora al respecto, a la vista del cambio de escenario político.

Tampoco la tramitación del Proyecto de Estatuto de Autonomía en el Parlamento de Canarias ha avanzado lo que podía resultar presumible. Ciertamente, la labor de los parlamentarios en el seno de la ponencia constituida al efecto ha sido constante a lo largo de todo el año, y se contaba además de antemano con un texto articulado preparado por una comisión plural de expertos. Pero, siendo indudablemente ambiciosos los objetivos pretendidos por dicho Proyecto de Estatuto, los avatares a su vez experimentados por el Proyecto de Estatuto de Autonomía de Cataluña han pesado de modo decisivo, y se ha optado a la vista de ellos por permanecer en una prudente y paciente espera.

Al menos, el trabajo técnico se ha completado prácticamente y se conocen con claridad los principales puntos de controversia. Sin embargo, no menos claro es que también el tiempo se va acabando también, en lo que hace a la Legislatura en curso.

– Por la misma razón antes indicada, también la acción normativa y administrativa del Gobierno de Canarias se ha resentido de los cambios. La recomposición ha afectado a seis Consejerías, en todos sus niveles de gobierno, además, al menos, en tres de ellas; y ello, como no ha podido ser de otro modo, se ha dejado sentir.

En el ámbito de la Administración local, por otra parte, se han registrado algunos cambios de interés, que han salpicado a importantes Ayuntamientos, incluso a algún Cabildo Insular (como al de Lanzarote), de resultados de diversas mociones de censura que han conseguido prosperar.

Fuera del mundo propiamente institucional, en la vida política de la Comunidad Autónoma, el acontecimiento más destacado seguramente ha sido la resolución de la crisis de CC, localizado sobre todo en Gran Canaria (también, en Lanzarote), aunque con importante repercusión en su presencia en distintas instituciones no sólo de carácter insular (incluidos, el Congreso de Diputados y el Parlamento de Canarias); lo que abre indudablemente nuevas incertidumbres al siempre complicado panorama político en este archipiélago. En estas circunstancias, CC ha celebrado su III Congreso Nacional, como estaba previsto, con miras ahora a su renovación interna y a su revitalización dentro de esta nueva etapa.

– Como en el Informe habrá también ocasión de destacar, la conflictividad constitucional entre el Estado y Canarias ha entrado en una línea claramente decreciente, una vez resueltos los asuntos más polémicos vinculados con el régimen económico y fiscal de Canarias, que por otro lado se remontaban a casi diez años. Todavía hay alguna resolución, sin embargo, digna de anotarse (concretamente, las STC 48/2005 y 67/2005).

En el ámbito de las relaciones entre ambas instancias, por otra parte, se han registrado avances de indiscutible relevancia en capítulos tales como la inmigración y las infraestructuras, a partir de la suscripción de importantes convenios en estas materias. Y, también, en sanidad, aunque las expectativas iniciales no alcanzaron a satisfacerse del todo en este caso. En cambio, en materia de policía y seguridad, y prospecciones petrolíferas en las aguas de Canarias, apenas se han dado pasos adelante. Y en el trascendental capítulo del régimen económico y fiscal del archipiélago (REF), todo queda pendiente para el 2006, que es un año

absolutamente decisivo porque en él corresponde abordar la renovación de la mayoría de los instrumentos previstos por las Leyes del REF de 1991 y 1994. Ya a finales de 2005, una vez aprobado el nuevo marco financiero para la Unión Europea para el próximo sexenio (2007-2013), aunque falta algún trámite ulterior, el camino puede empezar a despejarse, con la previsión de un Fondo específico para la Ultraperifericidad.

## La Legislación

A) Un total de 9 leyes solamente han sido aprobadas en Canarias a lo largo de 2005. De este modo, la actividad legislativa se mantiene al mismo nivel de producción que cabe observar hasta ahora, al menos, durante el curso de esta Legislatura.

Entre las leyes aprobadas en el curso de este año, desde el punto de vista sustancial, destaca sin la menor duda la Ley de Ordenación Farmacéutica (Ley 4/2005, de 13 de julio) que provenía de la Legislatura anterior, aunque su tramitación decayó al término de la misma. Se consiguió el respaldo de toda la Cámara. La ley reduce el módulo de población por farmacia de 3.500 a 2.800 habitantes. En núcleos aislados o de carácter turístico que carezcan de oficinas de farmacia y posean al menos 1.500 habitantes o 2.500 se convocarán por concurso nuevos establecimientos. Se calcula así que pueda haber unas ochenta nuevas oficinas de farmacia.

En cuanto a las distancias mínimas, no hay grandes novedades y se mantiene la de 250 metros con respecto a otras oficinas o centros asistenciales públicos en funcionamiento, o cuya instalación se encuentre aprobada por el órgano competente de la Administración sanitaria. El horario mínimo, por su parte, queda a expensas del desarrollo reglamentario (en realidad, lo mismo que muchas otras cuestiones: la ley está plagada de remisiones reglamentarias; puntualmente, pueden computarse al menos una quincena). En cuanto a la ampliación de horarios, la supresión de módulos prefijados permitirá a cada oficina establecer su propio horario, sin más limitaciones que la de comunicar dicho horario a la Administración, a fin de que ésta pueda organizar debidamente los turnos de guardia, para lo que ésta tendrá presente cuestiones geográficas y demográficas, así como la ampliación de horarios.

Se exige la presencia continuada en el establecimiento de un farmacéutico cotitular, que sea a la vez propietario de al menos el 25% del negocio. Y la ley, en fin, abarca la regulación de todas las actividades donde el protagonista es el medicamento: se recogen desde los establecimientos de entidades ganaderas hasta los servicios de farmacia en centros sociosanitarios y hospitalarios o la farmacia normal; así como los botiquines, los depósitos de medicamentos en entidades públicas, tales como hospitales, centros sociosanitarios, de atención a drogodependientes y los penitenciarios, etc.

Hasta aquí, las novedades más destacadas; pero la ley pretende desde luego establecer el marco global de la ordenación farmacéutica en Canarias y, justamente por eso, la regulación que contiene es ciertamente amplia. La ley tiene 89

artículos, además de 5 Disposiciones Adicionales, 1 Disposición Derogatoria y 2 Disposiciones Finales.

En el Título I se recoge el objeto y ámbito de aplicación de la ley, definiéndose el concepto de atención farmacéutica. Se señalan los establecimientos y servicios farmacéuticos que realizarán las prestaciones de este tipo en los diferentes niveles de atención; lo que se completa con los derechos que corresponden a los ciudadanos. En el Título II se desarrollan los diferentes establecimientos y servicios de la atención farmacéutica; los aspectos esenciales de las oficinas de farmacia en cuanto a su organización, planificación y funcionamiento; y después los botiquines, servicios farmacéuticos de atención primaria, servicios farmacéuticos hospitalarios y los servicios farmacéuticos de los centros de atención a drogodependientes, sociosanitarios y penitenciarios. El Título III enumera los establecimientos que pueden dispensar los medicamentos veterinarios, siendo necesaria la presencia y actuación para su funcionamiento de un farmacéutico en los mismos. Los Títulos IV, V y VI disciplinan los aspectos generales de los almacenes de distribución de medicamentos; de la información, promoción y publicidad de medicamentos y de los ensayos clínicos y la farmacovigilancia. El Título VII establece un sistema de formación continuada, para fomentar la actualización de conocimientos de los farmacéuticos y de su personal auxiliar; así como su régimen de incompatibilidades. Y los dos últimos Títulos, el VIII y IX, instauran, en fin, el régimen de inspección y sanción, con un listado exhaustivo de infracciones y sus correlativas sanciones, indicación de los órganos competentes para la imposición de las sanciones e identificación del procedimiento aplicable.

Al margen de la Ley 4/2005, las demás son ya de carácter puntual fuera de las dos de contenido estrictamente presupuestario (Leyes 7/2005 y 9/2005). Dejando estas últimas para el final, se limitan las restantes, en efecto, a efectuar modificaciones singulares de otras leyes anteriores de carácter más general (Leyes 3/2005, 6/2005 y 8/2005); o bien, disponen la creación de algún organismo específico (Ley 1/2005); o, en suma, pertenecen claramente a la especie de las denominadas Leyes-medida o Leyes-acto (Leyes 2/2005 y 5/2005).

Entre las primeras, la que seguramente ha despertado mayor polémica es la denominada «Ley eléctrica» (Ley 8/2005, de 21 de diciembre, de modificación de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del sector eléctrico canario), aprobada ya casi a finales de año con el respaldo de CC y del PP (el cual la había impulsado cuando estaba en el Gobierno), y con el rechazo del PSOE.

La Ley 8/2005 contiene un único precepto, que formalmente se incorpora a la Ley 11/1997 mediante la creación de un art. 6 bis, por el que se dispensa a las obras de transporte y distribución de electricidad de la obtención de licencia urbanística y de cualquier otro acto de control preventivo municipal: la adopción del acuerdo correspondiente, por tanto, legitima por sí mismo la construcción de la instalación. El municipio sólo interviene por vía de informe y si manifiesta su disconformidad resuelve el Consejo de Gobierno, que decidirá si el proyecto se ejecuta o no en los términos previstos.

Este procedimiento es conocido en diversos ámbitos, pero lo novedoso ahora es que se extiende a la implantación de una actividad de carácter privado. De ahí

la polémica que ciertamente ha suscitado, si bien ha pesado igualmente en ella la desvinculación de estas obras de la propia planificación eléctrica y la posible invasión de la autonomía local.

Dentro de este grupo, menos interés poseen ya las otras dos leyes antes indicadas. La Ley 3/2005, de 23 de junio, para la modificación de la Ley 15/2003, de 8 de abril, de la Mediación Familiar, pretende simplemente incorporar algunas previsiones novedosas, ampliando el ámbito de la mediación a otros conflictos que puedan surgir en el seno de la familia, como es el caso de los abuelos con los nietos, así como extenderlo expresamente a la protección de los discapacitados o a los conflictos entre menores en acogida y sus familias biológicas o de acogida; e, igualmente, clarificar las titulaciones y requisitos que han de tener los mediadores familiares, al objeto de regular situaciones «de facto» existentes con anterioridad a la ley originaria que no fueron resueltas suficientemente por ella. A tal fin, se modifican puntualmente distintos preceptos de la Ley 15/2003 (arts. 3, 4.4 y 5, 5, 6, 8, 14 y 17) y se añade una Disposición Transitoria Única.

Por su parte, la Ley 6/2005, de 2 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2002, de 21 de octubre, de indemnizaciones a las personas excluidas de los beneficios establecidos en la Disposición Adicional Decimoctava de los Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios de 1990 y 1992, tiene un contenido aún más singular. Como en el caso anterior, se trata de contemplar la incorporación de nuevos supuestos. La Ley 9/2002 establecía un límite de edad para tener derecho a percibir las indemnizaciones, pues beneficiarios de éstas sólo podían serlo los que hubiesen cumplido 65 años antes del 1 de enero de 2001, lo que había impedido acceder a ellas a los menores de esa edad. Y el objetivo ahora es sólo remover esta restricción. De este modo, la Ley 6/2005 se limita a suprimir el art. 2.2. a) de la Ley 9/2002 y a prever para su puesta en marcha 2 Disposiciones Adicionales, 1 Transitoria (para evitar que tengan que solicitar la nueva indemnización los que ya la habían visto rechazada bajo el sistema anterior, por carecer de la edad requerida) y 3 Finales.

Una ley de carácter meramente orgánico es la Ley 1/2005, de 22 de abril, de creación del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria; aunque no por ello está exenta de interés, ciertamente. La necesidad de proceder a la creación de este organismo se justifica en el propio Preámbulo de la Ley: la importancia de las funciones públicas relacionadas con la calidad de los productos agroalimentarios hace necesaria la puesta a disposición de los ciudadanos de un servicio de calidad agroalimentaria acorde con la rapidez con que acontecen los hechos y se dictan normas en este sector, y con la necesidad de especialización requerida, debido al contenido altamente técnico de la materia. Estos requisitos, rapidez y especialización, son difícilmente conciliables con la organización y funcionamiento de una Administración Pública Territorial con pluralidad de fines, como es la autonómica. De este modo, el Instituto de Calidad Agroalimentaria, como ente de derecho público, se crea con una doble vertiente, de un lado, como entidad con competencias en materia de calidad agroalimentaria y, de otro, como organismo prestador de servicios en relación con el control y certificación de la calidad de los productos agroalimentarios.

Constituido así bajo la forma de organismo autónomo de carácter adminis-

trativo (art. 1) y precisados con mayor grado de detalle su objeto y funciones (art.2), la Ley 1/2005 centra sobre todo su regulación en la organización interna del Instituto (arts. 4-7: compuesta por un Consejo Rector, un Presidente, un Director, además de un Consejo Técnico Asesor) y en las particularidades de su régimen económico-financiero (arts. 8-12). Así, 3 Disposiciones Transitorias y 2 Finales completan la ley.

Mucho menos interés es el de las Leyes 2/2005 y 5/2005. La Ley 2/2005, de 23 de junio, por el que se fija la capitalidad del partido judicial nº 8 de la provincia de Las Palmas en la ciudad de Santa Lucía de Tirajana, tiene en efecto exclusivamente dicho objeto. Y se corresponde con la competencia de que dispone la Comunidad Autónoma, al amparo de lo establecido por el art. 35.6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para establecer por ley la capitalidad de los partidos judiciales. Y la Ley 5/2005, de 11 de noviembre, de integración del Cabildo Insular de La Palma en el régimen previsto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del régimen local, lo mismo: tiene por objeto exclusivo extender a dicho Cabildo Insular la aplicación del denominado «régimen de las grandes ciudades» establecido por el nuevo Título X de la Ley 7/1985, de régimen local (incorporado a ésta por la Ley 57/2003), y contemplado también para los Cabildos Insulares, aunque inicialmente sólo para los de población superior a 175.000 habitantes.

Entrando ya en las leyes de carácter financiero o presupuestario, como otros años, también en este 2005 se ha procedido a aprobar una Ley para el otorgamiento de un crédito extraordinario y un suplemento de crédito (Ley 7/2005, de 2 de diciembre; respectivamente, de 7.059.408 euros y 231.498.503 euros), lo que obtuvo la práctica unanimidad de la Cámara Legislativa. Con el incremento de los ingresos presupuestados realmente obtenidos (que aumentan en más de un 100%, lo que no se considera normal y se atribuye a una mejora de la economía), aunque también con la autorización de una operación de endeudamiento por valor de 90 millones, se trata, con el crédito extraordinario, de proporcionar cobertura a los daños ocasionados por un temporal en La Gomera a principios de año; y, con el suplemento de crédito, de atender sobre todo los crecientes gastos generados por la sanidad canaria (en total, 153 millones). También se asignan 74 millones, para adelantar el pago de algunas carreteras, es decir, como mecanismo de prefinanciación de las obras; y 3,5 millones, para atender los gastos en algunos centros educativos.

Cierra la lista de leyes, como es habitual, la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006. Claramente constreñida esta ley en cuanto a su posible contenido, el necesario e indisponible está constituido por la previsión de ingresos y la autorización de los gastos a realizar durante el ejercicio presupuestario, a él suma la ley una serie de normas relacionadas directamente con el mismo fin de facilitar su interpretación y ejecución, así como otras que se estiman necesarias, bien por su carácter presupuestario o para facilitar su gestión.

El encuadramiento de este contenido eventual propicia la reproducción en la ley, año tras año, de la misma estructura: no obstante, se ha modificado la división en Títulos para reubicar las diversas materias que se contemplan en la mis-

ma. Y de entre las innovaciones cabe destacar la integración, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, de los Presupuestos del Consorcio Sanitario de Tenerife y de las 9 Fundaciones Públicas existentes, lo que se debe al principio de estabilidad presupuestaria del que nace la aspiración a conseguir una mayor racionalización del proceso presupuestario, el cual sólo es posible integrando a todos los entes cuya financiación mayoritaria proceda de uno de los entes integrados en los Presupuestos Generales, al tiempo que su poder de decisión queda también vinculado a los mismos.

B) Entre las iniciativas pendientes, interesa sobre todo destacar los acontecimientos sucedidos en materia de vivienda.

En materia de vivienda, se ha procedido a efectuar una valoración del IV Plan de Vivienda 2002-2005, que se estima cumplido en un 75 %, al alcanzar la calificación en alguno de los regímenes de protección pública más de 11.000 viviendas de nueva construcción, cuando las previsiones pasaban por la construcción de unas 15.000 nuevas viviendas. De las nuevas viviendas, además, el 80% está en fase de construcción o ya se han entregado. El Plan, por otra parte, contempla también actuaciones para la adquisición de suelo con destino a viviendas de este género, la rehabilitación del parque público de viviendas y ayudas a jóvenes para facilitar el acceso a viviendas de segunda mano.

El problema de la escasez de suelo y su repercusión sobre el precio (que puede llegar a ser del 50%) ha impulsado la reforma parcial de la Ley del sector que, anunciada el año pasado, fue remitida por el Gobierno de Canarias al Parlamento, pero no ha llegado a aprobarse en éste: se pretende facilitar la recalificación del suelo rústico o urbanizable no sectorizado en urbanizable sectorizado y ordenado o en urbano no consolidado, así como el desarrollo de la ordenación del suelo ya clasificado como urbanizable o urbano; todo ello, mediante una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, bajo un procedimiento abreviado. Asimismo, se pretende consagrar una reserva del suelo para la construcción de viviendas protegidas, que además puedan adquirirse a precio asequible (limitando el valor de los terrenos): a tal efecto, los Planes Insulares de Ordenación y, en su defecto, los Planes de Vivienda determinarán los municipios de preferente localización de viviendas protegidas, con la consecuencia de que su Plan General habrá de destinar a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública el 25%, al menos, del aprovechamiento con destino residencial del conjunto de suelos urbanizables y urbanos no consolidados.

También interesa reseñar, por otra parte, aunque todavía dentro de este importante sector, que se han conseguido incorporar las singularidades de Canarias al nuevo Plan de Vivienda del Estado (que prolongará su vigencia hasta 2008). Está prevista en dicho Plan la posibilidad de elevar los precios máximos de venta de las viviendas protegidas en municipios y zonas singulares, cuando por sus elevados precios comparativos se den especiales dificultades de acceso a la vivienda; y la pretensión es que en Canarias sea declarado singular a estos efectos la totalidad de su territorio: de esta manera, y de acuerdo con el módulo básico isleño, los precios básicos estatales de las viviendas protegidas podrán incrementarse hasta un 10%.



C) En cualquier caso, en la Cámara Legislativa, lo que, como ya habido ocasión de adelantar, ha venido acaparando la atención de manera destacada a lo largo de todo este año ha sido la tramitación del Proyecto de Estatuto de Autonomía que a finales del año pasado había dejado preparado una Comisión de Expertos.

Constituida, en efecto, la correspondiente ponencia parlamentaria con una composición más amplia que la ordinaria, comenzaron los trabajos a principios de año, lo cierto es que todavía éstos no han podido darse por concluidos. Apenas conocido el texto en Madrid, surgieron ya los primeros recelos, en aspectos tales como la delimitación territorial del archipiélago, la posición de los Cabildos Insulares y el régimen electoral; y, sobre todo, en el régimen de las competencias: en este caso, resultaron particularmente problemáticas dos previsiones contenidas en el art. 30. «3. El Derecho propio de Canarias en materias de su competencia se aplicará con preferencia al del Estado, que tendrá, en defecto de aquél, carácter supletorio» y 4: «Cuando la condición ultraperiférica derivada de la lejanía e insularidad de Canarias incida de manera determinante en alguna de las materias establecidas en el art. 32, la normativa básica estatal reconocerá tal circunstancia y, por tanto, la plena competencia autonómica»; y asimismo, el enunciado del denominado principio de la «administración única» que, según la Disposición Adicional Tercera del Proyecto, obligaba a transferir la gestión y ejecución de todos los servicios que corresponden a competencias del Estado, a excepción de Defensa, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y la Alta Inspección de Servicios.

Estas objeciones fueron asumidas en general, y los textos se han reformulado. Pero, a continuación, otro problema surgió de modo inmediato, por la negativa de CC a plantear la cuestión de la reforma del régimen electoral, lo que motivó el abandono del PSOE de la ponencia y la constitución por separado de una comisión de estudio, con vistas a rebajar las barreras para acceder al Parlamento Regional y a introducir criterios de población para reducir al actual desequilibrio de representación de Gran Canaria y Tenerife. Se adhirió a su postura, tanto IUC (partidaria de subir hasta 80 los Diputados y de una lista regional, al igual que de rebajar los topes electorales), como CCN y NC (dos de las formaciones salientes de CC de resultas de su crisis interna, a la que más adelante se aludirá).

Recompuesta la situación en verano, un nuevo paso adelante se da cuando CC admitió la posibilidad de que las competencias del Estado se transfieran a Canarias por medio de una Ley Orgánica especial (distinta, por tanto, de la vía específicamente estatutaria: una especie así de segunda LOTRACA). La cuestión pasó entonces a ser la concreción de las materias concernidas: en una primera lista, fueron diez: si bien, tanto la gestión aduanera y de los tributos estatales, como la gestión de los puertos y aeropuertos, pueden realizarse mediante el establecimiento de un consorcio con el Estado, y las competencias sobre transporte aéreo y marítimo interinsular pueden reconocerse como competencias propias, se propone después que la lista quede reducida de la siguiente manera: inmigración y extranjería, espacio radioeléctrico, costas y playas, sanidad exterior y comercio exterior: estas dos últimas son las que más polémica suscitan.

Con todo, el fundamental escollo a nivel interno sigue siendo la reforma electoral. Por virtud de un pacto alcanzado entre PP y PSOE, los Diputados pasan a ser 70, frente a los 60 actuales, se establece una lista regional de 10 Diputados,

así como una sustancial rebaja de los topes insulares (20%) y regionales (3%) para acceder al Parlamento. CC (así como algunas Presidencias de los cinco Cabildos de las islas no capitalinas) rechaza la fórmula convenida, que se ha incorporado al Proyecto del Estatuto por virtud del citado pacto. Si bien en principio se perciben dos sensibilidades internas dentro de dicha formación, una de las cuales condiciona la asunción de la reforma electoral a la aceptación por el Estado del nivel de autogobierno establecido por el Estatuto, sin posibilidad de modificar éste durante su tramitación en las Cortes Generales. Por otra parte, también en el PSOE y PP se ha generado alguna tensión interna, sobre todo, en el primero de ellos, y en el ámbito de las islas menores; pero parece que la situación se ha superado en estos casos.

### La actividad normativa del Gobierno

También se ha resentido la actividad normativa del Gobierno de la crisis que ha afectado precisamente a esta institución este año, y de la que ya se ha dado cumplida cuenta en este Informe, aunque todavía habrá que referirse a ella con mayor detenimiento más adelante, en distinto apartado. La indicada crisis terminó afectando a seis Consejerías, de las diez que forman el Gobierno de Canarias, así que nada tiene de sorprendente lo que acaba de indicarse.

Entre la normativa aprobada durante el 2005, sólo cabe registrar un reglamento ejecutivo de carácter general: el Decreto 55/2005, de 12 de abril, de desarrollo y ejecución de la Ley de Puertos. Pero ha sido ingente también la tarea desarrollada en el ámbito de la Consejería de Sanidad, que se dotó además de un nuevo Reglamento Orgánico (Decreto 5/2005, de 25 de enero): así, entre otros, el Decreto 36/2005, de 8 de marzo, sobre el registro de los animales potencialmente peligrosos; el Decreto 178/2005, de 26 de julio, que regula la historia clínica y la conservación de los documentos del paciente; el Decreto 212/2005, de 15 de noviembre, sobre piscinas de uso colectivo; y el Decreto 225/2005, de 13 de diciembre, sobre régimen de utilización de los desfibriladores semiautomáticos externos por los primeros intervinientes.

Tanto Obras Públicas como Sanidad son, de cualquier modo, Consejerías a las que la crisis de gobierno no llegó a afectar (si bien la primera de ellas tiene también asignada la responsabilidad en materia de vivienda, y en este caso sí se aprecia una disminución de la actividad normativa, dejando a salvo el inicial Decreto 4/2005, de 25 de enero). En cambio, sí lo hizo en Turismo y Ordenación del Territorio.

En el primer caso, cabe anotar el Decreto 75/2005, de 17 de mayo (sobre Registro de Empresas Turísticas): pero sobre todo se asoman las dudas por los recelos que plantea la Unión Europea a la aplicación del principio de la unidad de explotación en los complejos extrahoteleros, cuya efectividad hasta ahora se había demorado por diez años mediante las correspondientes prórrogas a las exigencias legales establecidas en 1995 (los que plantean mayores problemas son los dirigidos a la vez por varias empresas explotadoras), en un sector por lo demás claramente necesitado de renovación, bien mediante ayudas fiscales, o bien mediante la fórmula propuesta de creación de una especie de «bancos de camas».

En el segundo caso, cabría mencionar el Decreto 11/2005, de 15 de febrero, sobre conservación de la red de senderos; y ya más específicamente, el Decreto 27/2005, de 1 de marzo, porque el que se aprobó el Plan rector de uso y gestión de un parque nacional, la Caldera de Taburiente; y el Decreto 57/2005, de 12 de abril, para la recuperación de la especie amenazada del pinzón azul. También se ha obtenido la declaración por la UNESCO de una buena parte de la isla de Gran Canaria como Reserva Mundial de la Biosfera, una buena noticia que contrasta en cambio con el lamentable estado medioambiental del litoral en todo el archipiélago según el Informe anual de la organización Greenpeace y que es uno de los motivos por los que el puerto de Granadilla en Tenerife, finalmente autorizado, va a tener una dimensión sensiblemente menor de la prevista inicialmente.

Pero en todas las áreas, al fin y al cabo, se ha registrado alguna actividad normativa de interés: así se ha completado la regulación de la artesanía, iniciada el año precedente (Decreto 176/2005, de 20 de julio), se ha procedido a la ordenación de las residencias escolares (Decreto 40/2005, de 16 de marzo), a la regulación del procedimiento de concesión de licencia comercial específica y establecimiento de los criterios generales de equipamiento comercial de Canarias (Decreto 234/2005, de 27 de diciembre), o se han bonificado las tarifas del transporte marítimo interinsular (Decretos 45/2005, de 29 de marzo y 233/2005, de 27 de diciembre). Justamente, en esta última área, sobresale también una nueva transferencia acordada a favor de los Cabildos Insulares en materia de transporte terrestre y por cable (Decreto 183/2005, de 2 de agosto).

Entre las disposiciones coyunturales destacan, en fin, los Decretos 227 y 228/2005, de 13 de diciembre, que establecen un régimen de ayudas como consecuencia de sendos temporales (el primero, acababa de afectar a todo el archipiélago; el segundo, lo había hecho en La Gomera a comienzos del año), por lo demás, complementario lo previamente acordado por el Estado a su vez mediante sendos Decretos-leyes (8/2005, de 27 de mayo, el específico para La Gomera; y 14/2005, de 2 de diciembre, de alcance general a todo el archipiélago).

Se ha aprobado la creación de un Comité específico para el estudio y propuesta de medidas en relación a la tributación indirecta específica de Canarias (Orden de 15 de marzo de 2005).

Dentro del ámbito de la actividad normativa del Gobierno, aunque más bien del lado del reverso, sobresale la anulación judicial del Decreto 5/2003, que regulaba la instalación y explotación de los parques eólicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma, y dictado precisamente para ordenar dicho sector: en principio, por una razón formal, la falta del preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias. Esta norma había servido de cobertura para la convocatoria de un concurso público para otorgar 344 megawattios, y había sobrepasado todas las expectativas: más de 400 solicitudes que en su conjunto podían producir más de 4000 megawattios en las islas, con una inversión de más de 4.000 millones de euros. La resolución judicial anulatoria de la norma reglamentaria no va a recurrirse, según se ha anunciado, en aras de la seguridad jurídica y para poder iniciar nuevamente, cuanto antes, el procedimiento. Y el concurso, cuya adjudicación por otra parte no se había resuelto, va a ser objeto de la correspondiente revisión de oficio. Se plantea por los afectados, sin embargo, la posibilidad de reclamar el pago

de indemnizaciones por la anulación del concurso y por los gastos ocasionados (sobre todo, por los costes financieros de los avales).

Por otro lado, también destaca desde esta misma perspectiva que, a principios de año se dieran a conocer dos Sentencias del Tribunal Supremo, de 28 de septiembre y 8 de noviembre de 2004 (como puede observarse, son más bien del final del año anterior, pero ambas resoluciones se hicieron públicas ya en el año 2005) que, al contrario que en el caso precedente, estimando sendos recursos de casación, procedieron a la revocación de las Sentencias de instancia procedentes del Tribunal Superior de Canarias, que habían anulado la norma reglamentaria dictada para la adaptación y concreción de la Ley de Sedes (por razones formales, también: en este caso, por la falta del informe de la Oficina Presupuestaria de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno); por lo que la norma impugnada, de este modo, recobra su plena vigencia.

En el capítulo de nombramientos, al que también se acostumbra a hacer referencia aquí, ya se ha hecho mención a los que resultaron consecuencia de la crisis de gobierno; y que serán objeto de un tratamiento más específico en otro lugar dentro de este Informe (a los afectados por dicha crisis habría que agregar el nombramiento del nuevo portavoz del gobierno: Decreto 220/2005, de 2 de noviembre). Por lo tanto, dejando ello fuera ahora, y dentro de las instituciones de autogobierno de Canarias, destacan los que se han registrado en la Audiencia de Cuentas (el Parlamento acordó la elección de dos nuevos miembros: Acuerdos de 29 y 30 de junio, uno de los cuales pasó además a ser el nuevo Presidente: Decreto 139/2005, de 13 de julio); y en el Consejo Consultivo de Canarias (merced a la renuncia de su Presidente, primero, a su cargo: Decreto 33/2005, de 11 de marzo, y después, como Consejero: Decreto 43/2005, de 18 de abril, se procedió a la elección de nuevo Presidente: Decreto 38/2005, de 18 de marzo, y de un nuevo Consejero: Decreto 63/2005, de 23 de mayo). Este último organismo, por lo demás, ha venido a dotarse de un nuevo Reglamento Orgánico (Decreto 181/2005, de 26 de julio).

Fuera del ámbito propio de la Comunidad Autónoma, por lo demás, aunque con innegable repercusión sobre ella, y en cualquier caso, sobre Canarias, sobresale el nombramiento del nuevo Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Real Decreto 791/2005), que va a tener bajo su responsabilidad una situación siempre difícil (a modo de ejemplo, los tres Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas están admitiendo unos 3.000 asuntos anuales, cuando los módulos establecidos para toda España son de 600 asuntos: alcanzan casi el doble, por tanto; por lo que no es de extrañar que los juicios se estén señalando ya para 2008, en este ámbito).

## Conflictividad constitucional

En el año 2005 se han producido dos importantes resoluciones del Tribunal Constitucional relacionados con controversias suscitadas desde Canarias: la STC 48/2005, de 3 de marzo; y la STC 67/2005, de 17 de marzo. En realidad, sin embargo, la primera de ellas no tiene carácter competencial: viene a resolver una cuestión

de inconstitucionalidad y contiene una importante doctrina de interés general, concretamente, sobre el alcance de las expropiaciones legislativas y su incidencia sobre el derecho de propiedad. Por su trascendencia y por tener en definitiva por protagonista al propio Parlamento de Canarias (puesto que la expropiación legalmente acordada para la ampliación de sus instalaciones fue la causa determinante del conflicto), será también objeto de comentario dentro de este Informe.

Comenzando justamente por ella, la STC 48/2005, en efecto, tuvo por objeto la resolución de una cuestión de constitucionalidad, suscitada a propósito de una Ley (la Ley canaria 2/1992), compuesta de dos únicos artículos. Según disponía su art. 1, «con destino a la ampliación de la sede del Parlamento de Canarias, se declara de utilidad pública la expropiación forzosa de los edificios (...), según el parcelario de la manzana que se incorpora como anexo». Por virtud del art. 2, «se habilita al Gobierno de Canarias para que, a instancia de la Mesa del Parlamento de Canarias, previa audiencia de la Junta de Portavoces, declare la utilidad de otros inmuebles colindantes al de la sede de la Cámara, a los efectos de su ampliación». El posterior Decreto 142/1993 declaró la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa. Sin embargo, tales bienes fueron sólo los indicados en el art. 1. En consecuencia, el art. 2 quedó excluido de cualquier pronunciamiento por el Tribunal Constitucional, por virtud de la aplicación de su reiterada doctrina sobre «el juicio de relevancia», en las cuestiones de inconstitucionalidad.

Centrada así la cuestión, el problema de constitucionalidad se plantea respecto del art. 33.3 CE: 1) La ley impugnada es un Ley expropiatoria singular, dictada no para hacer frente a una situación singular, sino a una situación general u ordinaria, lo que determina la inobservancia de la denominada «garantía del procedimiento expropiatorio»; 2) La utilización de leyes expropiatorias sólo resulta constitucionalmente admisible en supuestos excepcionales, por su extraordinaria trascendencia y complejidad; y, en cambio, la ley cuestionada afronta una situación nada fuera de lo corriente; 3) la ley, en fin, al haberse dictado para atender a una situación que no resulta en modo alguno excepcional, carece de base razonable; o, al menos, es desproporcionada en atención a su «causa expropiandi», utilidad pública o interés social.

El Tribunal Constitucional ya dispone a estas alturas de una completa doctrina sobre la configuración constitucional del instituto expropiatorio, que se cuida ahora de recordar y que ciertamente ha sufrido una extraordinaria evolución desde la temprana STC 166/1986. Y destaca así la doble naturaleza de la expropiación como técnica destinada a la consecución de los intereses públicos, por un lado, y a garantizar los intereses económicos privados, por otro, perspectiva esta última que es la que debe prevalecer en nuestro caso. De esta segunda dimensión de la expropiación forzosa deriva un triple aseguramiento: 1) Toda operación expropiatoria debe efectuarse en función de una «causa expropiandi», esto es, debe estar dirigida a la realización de un fin de utilidad pública o interés social; 2) Los expropiados tienen derecho a percibir la correspondiente indemnización; y 3) La expropiación debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en las leyes.

En relación con esta última garantía, el Tribunal ha precisado que la naturale-

za excepcional y singular inherente a las leyes singulares no autoriza, en general, al legislador a prescindir de la garantía del procedimiento expropiatorio establecido en las leyes generales de expropiación, al cual deben igualmente someterse; si bien la propia singularidad del supuesto de hecho que legitima la expropiación legislativa puede legitimar a su vez las modificaciones que exija dicha singularidad excepcional, siempre que se inserten como especialidades razonables.

Llegados a este punto, el Tribunal Constitucional, en aplicación del art. 39.2 LOTC, y como manifestación del principio «iura novit curia», considera preciso extender su enjuiciamiento al art. 24.1 CE (aunque la cuestión elevada por el juez «a quo» estaba circunscrita al art. 33.3 CE); lo que obedece a que las leyes singulares de expropiación inciden sobre el derecho a la tutela judicial: es obligado plantearse si, dado un procedimiento expropiatorio legalmente establecido el expropiado tiene derecho a que cada una de sus fases se verifique a través de actos que puedan ser objeto de revisión jurisdiccional en todos sus extremos, es decir, si existe entre las garantías expropiatorias el derecho a que los intereses afectados sean en todo caso tutelables por los Tribunales ordinarios.

El art. 33.3 no prohíbe por sí mismo que la expropiación pueda ciertamente acordarse por ley; pero, si en este caso, el particular ve mermada su defensa (por ejemplo, no puede discutir la existencia de otros bienes capaces de proveer a la misma necesidad expropiatoria en la misma o mejor medida), habrá que concluir que la ley expropiatoria sólo podrá aceptarse si no hay una disminución sustancial de la tutela jurisdiccional: el problema, en definitiva, no es tanto, la expropiación legal en sí misma, sino el alcance del control jurisdiccional resultante de ella.

Sobre esta base, concluye el Tribunal Constitucional, que no son de apreciar circunstancias excepcionales en el supuesto de autos que justifiquen el empleo de la figura de la expropiación singular. Se trata de un supuesto perfectamente común, y una exigencia mínima del principio de confianza legítima es que, llegado el caso, la expropiación se verificará por los cauces establecidos por la ley: esta expectativa no puede defraudarse por el empleo de un medio tan exorbitante como la ley singular, justificable sólo cuando los bienes, por su naturaleza o circunstancias, no admitan otra forma de adquisición; pero no cuando puedan adquirirlos de manera negociada.

Si bien el Tribunal considera que la declaración de utilidad pública por ley no es inconstitucional, porque no merma los derechos afectados (la «causa expropriandi» ha sido definida por el legislador autonómico en una materia sustantiva atribuida indudablemente a su esfera competencial, y así queda ello debidamente justificado en el Preámbulo de la Ley), no llega a la misma conclusión respecto de la declaración de la necesidad de ocupación de los tres concretos inmuebles concernidos por la expropiación.

El principio de proporcionalidad impone en este caso el cumplimiento de tres condiciones; la idoneidad de la medida, su necesidad misma y que la medida resulte la menos gravosa (por todas, la STC 70/2002). Y si bien los bienes cuya necesidad de ocupación se discute resultan idóneos y adecuados a los fines pretendidos lo cierto es que no son los únicos que podrían permitir eventualmente la ampliación y no se ofrece una justificación específica que permita deducir que

son efectivamente más idóneos o adecuados para materializar la «causa expropiandi» que los bienes colindantes.

Realmente, como ya se indicó, sólo la segunda de las Sentencias constitucionales antes indicadas (STS 67/2005) aborda una cuestión de carácter competencial sobre Canarias, relacionada además con su especial régimen económico y fiscal. Se observa de este modo en 2005 una menor atención del Tribunal Constitucional a cuestiones específicas de Canarias; aunque ello es lógico, porque la mayoría de las controversias ya han sido resueltas en años anteriores. A decir verdad, con la que enseguida será objeto de nuestra atención se cierra prácticamente la lista de litigios pendientes.

Para el futuro quedan sólo cinco Recursos de Inconstitucionalidad; y de ellos sólo el primero en el tiempo (que data de 1998) se promueve desde Canarias contra el Estado, por una cuestión que, por lo demás, sólo colateralmente afecta el régimen económico-fiscal del archipiélago: en el fondo lo controvertido es la delimitación de lo básico en el sector eléctrico y el tránsito del monopolio a la libre competencia en este sector. Los otros cuatro Recursos pendientes se promueven por el Estado contra distintas Leyes canarias y suscitan cuestiones generales: los tres primeros (de 1998 y 1999), por el Presidente del Gobierno; y el cuarto y último (de 2002), por 50 miembros del Grupo socialista del Congreso de los Diputados (entre otras cuestiones, se plantea aquí la constitucionalidad de las Leyes de Acompañamiento).

Lo cierto es, pues, que a la vista de lo expuesto, la conflictividad constitucional se encuentra en Canarias en un claro retroceso. Si bien ya lo estaba, a decir verdad, no se notaba quizás lo suficiente por la pendencia de litigios retrasados de hace muchos años. En cualquier caso, han servido éstos para el establecimiento y clarificación de las bases constitucionales del régimen económico y fiscal de Canarias.

Pasando ya sin mayores dilaciones al examen de la resolución que ahora ha de ocuparnos, en la STC 67/2005 se discute la alteración del régimen de las subvenciones al transporte aéreo de los ciudadanos residentes en Canarias, sin haberse solicitado el informe preceptivo del Parlamento autonómico.

Frente al planteamiento sostenido por el recurso, el Senado se defiende alegando que su propio Reglamento no permite realizar el trámite indicado, por los fugaces plazos de que dispone para pronunciarse sobre los proyectos remitidos desde el Congreso, por lo que el informe antes citado debe practicarse, en todo caso, en el momento previo a la iniciación del procedimiento legislativo y figurar así como acompañamiento al Proyecto o Proposición de Ley sometido al trámite de admisión (normalmente, ante el Congreso) y también, en fin, que no puede entenderse alterado el núcleo de la regulación preexistente. Línea esta última en la que, por otra parte, asimismo abunda el Abogado del Estado: la modificación se limita a una mera corrección técnica de los topes cuantitativos máximos a las subvenciones, materia por lo demás ajena al régimen económico y fiscal canario, y que no exige por tanto el informe previo del Parlamento canario.

Como en resoluciones precedentes sobre este mismo asunto (el régimen económico y fiscal del Canarias), el Tribunal Constitucional procede a relatar primero la evolución normativa de las ayudas al transporte regular de pasajeros en

nuestro ordenamiento jurídico, que arranca ante todo del Decreto-ley 22/1962, de 14 de junio, sobre subvenciones a líneas de Canarias, Ifni y Sahara español, que estableció que la subvención corría a cargo del Estado español, y quedó cifrada en el 33 % del precio del billete. Posteriormente, el Real Decreto 3269/1982, de 12 de noviembre, estableció el régimen general de las certificaciones de residencia y liquidación de subvenciones, que no volvería a ser objeto de regulación hasta la Ley 19/1994: esta Ley, no sólo mantuvo las reducciones de las tarifas, sino que vino también a autorizar al Gobierno de la Nación, oído el de Canarias, a modificarlas. La Ley 13/1996, que es la que constituye objeto ahora de este recurso, reitera la autorización gubernativa, si bien establece unos límites a las reducciones según unas cantidades mínimas en todo caso infranqueables, y que después se han venido reproduciendo, por otra parte, en las sucesivas Leyes de Acompañamiento, dictadas hasta 2004.

A la vista de esta evolución normativa, el Tribunal Constitucional se plantea analizar el efecto de los cambios legislativos sobre el presente proceso: toda vez que no sólo la autorización se ha reproducido en textos sucesivos, sino que, además, el límite a la cuantía de las subvenciones realmente ha desaparecido, tras el Real Decreto 1316/2001, de 30 de noviembre. El Tribunal recuerda su propia doctrina constitucional: lo relevante no es tanto la expulsión de la norma impugnada del ordenamiento como la persistencia de la controversia competencial. Y concluye, en efecto, que es pertinente en este caso declarar la pérdida de objeto del recurso: si bien se reconoce como un hecho innegable que no se cumplió el trámite de audiencia al Parlamento de Canarias, también lo es que ha decaído la eficacia de la norma impugnada; y que en todas las ocasiones posteriores el Estado ha cumplido el trámite de informe previo; en algunos casos, hasta por dos veces (a petición del Congreso y del Senado). Ninguna de las posteriores Leyes de Acompañamiento ha dejado de satisfacer esta exigencia formal (salvo la última, de 2004, que no introdujo modificación alguna al régimen jurídico que nos ocupa).

Junto a estas dos Sentencias, interesa también resaltar que el Tribunal Constitucional vino, por Auto de 15 de marzo de 2005, a tener por desistido al Estado en el Conflicto positivo de Competencia planteado en el año 2001, con ocasión de una resolución administrativa de la Comunidad Autónoma que había establecido los servicios mínimos de una empresa; y a declarar en su consecuencia la extinción del citado Conflicto.

Y, asimismo, por concluir ya este apartado, resulta de interés anotar la interposición en este año de una Cuestión de Inconstitucionalidad desde Canarias, a propósito de la aplicación del régimen de las aportaciones de los farmacéuticos, por considerar el Juez «a quo» dicho régimen un tributo encubierto, y como tal, carente por tanto de suficiente base legal; y discriminatorio, además, por cuanto que no se aplica sobre el beneficio (neto) empresarial, sino sobre la facturación de la oficina de farmacia. No es la única, ciertamente; pero tal vez la de mayor interés.



## Elecciones, vida parlamentaria y política

En el período contemplado en este Informe, no ha habido elecciones, sea a escala autonómica o local. Sin embargo, sí se han registrado cambios de envergadura en ambos niveles en la composición de algunos de sus Gobiernos, constituidos justamente de resultas de las elecciones celebradas en años precedentes. Conviene hacer referencia a ello, dentro de este apartado.

A) A los avatares sucedidos en el ámbito del Gobierno de Canarias, ya se ha hecho alguna mención con anterioridad. Y aunque el tema se trató además con cierto detenimiento al principio, dada su relevancia en el marco de este Informe, conviene ahora completar el sentido de nuestras apreciaciones iniciales.

Lo cierto es que, al menos, a principios de año, nada parecía presagiar un cambio de escenario, si se tiene presente el rechazo por el PSOE en Madrid a un pacto de amplio alcance, tras el respaldo ofrecido a los Presupuestos a finales del 2004, en una estrategia encaminada más bien a la búsqueda de acuerdos puntuales: un intento expresamente impulsado por CC a tal fin, antes del inicio del período de sesiones en febrero, cayó en saco roto.

Andado el tiempo, a principios de mayo, concretamente, se inició la crisis en la Comunidad Autónoma. A iniciativa del PP, que abrió un debate interno en torno a su permanencia en el Consejo de Gobierno: reunido el Comité Ejecutivo regional de este partido y acordada su continuidad, nada más que una hora después, el Presidente del Gobierno anunció su intención de prescindir de sus socios hasta ahora en el Gobierno de Canarias y de gobernar en minoría, consiguientemente, a partir de dicho instante.

La crisis se prolongó algún tiempo, por espacio de unas tres semanas, y es que, si bien los ceses afectaron desde luego a los tres Consejeros del PP (Presidencia y Justicia; Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; y Empleo y Asuntos Sociales), las Consejerías en total afectadas resultaron seis, toda vez que el titular de Educación, Cultura y Deportes (CC) vino a ocupar la de Presidencia y Justicia y, además, los respectivos representantes de la formación por Lanzarote (Medio Ambiente y Ordenación Territorial) y Fuerteventura (Turismo) fueron reemplazados por dos nuevos Consejeros del mismo origen, aunque invirtiendo sus puestos respectivos. La crisis tuvo así alcance mayor del previsto inicialmente. Y, de este modo, se cerró por lo demás el escalón más alto: sin embargo, la completa adecuación del resto de los niveles todavía llevaría algún tiempo adicional.

Interesa resaltar ahora también que, en el fondo de las discrepancias, lo que subyacía era la actitud de unos y otros en sus relaciones con el Gobierno de la Nación. Al impulso de una oposición tajante y radical planteada por PP venía a contraponerse, en efecto, la búsqueda de soluciones de compromiso por CC. El desarrollo y la suerte última del conflicto desatado a propósito de la remodelación del istmo de Las Palmas de Gran Canaria había sido elocuente y paradigmático. Se trataba de una operación surgida a comienzos del año pasado: se habían acumulado las denuncias ante la Comisión Europea por la inexistencia de una licitación abierta y la realización de un encargo directo del proyecto mediante un concurso limitado a seis arquitectos de prestigio; también se habían promovido otros

tantos recursos administrativos y judiciales por el mismo motivo. Con todo, la operación pretendió sacarse adelante por el PP; sin avenirse a negociaciones como proponía en cambio CC. Las denuncias en Europa terminaron surtiendo efecto: por dos veces se declaró la existencia de graves irregularidades, y se advirtió sobre la necesidad de ponerlas fin. El último episodio vino a producirse con la revisión de oficio del Pliego de Bases correspondiente al concurso restringido antes indicado, dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado. No obstante, en su división interna, la Administración convocante del concurso tuvo que rectificar: las relaciones entre los dos socios de Gobierno quedaron seriamente tocadas desde entonces.

Para CC, hay seis asuntos de capital importancia en las relaciones Canarias-Estado que requieren un buen entendimiento con el Gobierno de la Nación: 1) Los asuntos comunitarios (incentivos fiscales, ayudas de Estado, estatuto de ultraperifericidad y régimen específico de abastecimiento de alimentos -REA-); 2) La reforma del Estatuto de Autonomía; 3) La realización de un Plan de Infraestructuras (carreteras, costas y planes de embellecimiento), 4) La financiación sanitaria (con el sobrecoste para la sanidad isleña que representa la existencia de una importante población flotante y de hecho); 5) La inmigración (con inversiones en vigilancia y prevención de la inmigración ilegal); y 6) La internacionalización de la actividad económica (promoción exterior de las empresas, realización de las grandes marinas en algunas ciudades importantes de las islas, etc.).

En la crisis de Gobierno, lo cierto es que con el PSOE, sin embargo, no se alcanzó ningún acuerdo programático, sino sólo el compromiso, por lo demás sólo verbal, de garantizar la estabilidad política e institucional en el archipiélago. En lo sucesivo, la tarea legislativa habrá de avanzar sobre la base de acuerdos puntuales. Sobre todo, es imaginable que tales acuerdos se proyecten, al menos, en la aprobación de los Presupuestos anuales de 2006 y 2007 (así ha sido, al menos, este año).

B) Ya en el ámbito de la actividad parlamentaria, destaca como en otros años el Debate sobre el «estado de la Nacionalidad». El año anterior, dicho Debate se había desarrollado poco antes de la Investidura y toma de posesión del nuevo Presidente del Gobierno de la Nación, y por tanto, en una situación todavía de transición. Se esperaba más intensidad este año y se habían previsto además tres días para su desarrollo.

El Presidente del Gobierno de Canarias centró su discurso en la lucha contra la inmigración, la cooperación con el Estado y la búsqueda de un acuerdo para aprobar un Plan Integral en este campo. También, en el reconocimiento por la Constitución de la Unión Europea (cuya singladura después se truncó, como es sabido) de la ultraperifericidad de Canarias como punto de partida para proceder a renovar los instrumentos del régimen económico y fiscal de Canarias. Y, entre los asuntos pendientes, en la necesidad de revisar la financiación de la sanidad y la suscripción de los convenios sobre infraestructuras. En fin, ya por último, en la marcha de la tramitación del Estatuto de Autonomía: entonces, en cierta parálisis, debido al abandono por el PSOE de los trabajos de la Ponencia parlamentaria y la constitución a su iniciativa de un foro alternativo, como ya ha quedado señalado, por la negativa de CC a abordar la reforma del régimen electoral, cuestión en cambio decisiva para el PSOE.

Se presentaron al final del Debate 109 Propuestas de Resolución, la mayoría reivindicativas, sobre todo, respecto del Estado (cesión de puertos y aeropuertos, financiación autonómica, en particular, para la sanidad, defensa del mantenimiento de las ayudas europeas y de la continuidad de la reserva de inversiones (RIC), reconocimiento de la ultraperifericidad de Canarias por la Constitución española, exigencia de consenso social en las islas para proseguir las prospecciones petrolíferas, etc.); aunque también, respecto de la Comunidad Autónoma (cumplimiento de las exigencias ambientales de Kioto, tarifas especiales para el desplazamiento de jóvenes residentes a otras islas por razones de estudios, etc); y, en fin, una, para la instalación de la Casa de África en Gran Canaria.

También cabe destacar este año, casi a su término, y como consecuencia de la tormenta tropical que dejó sin luz al archipiélago, que especialmente afectó a la isla de Tenerife durante más de siete días, la constitución con el apoyo de todos los grupos políticos en el Parlamento (salvo el Alcalde de Santa Cruz) de una Comisión de Investigación, cuya tarea primordial será el examen de las actuaciones de la empresa eléctrica y del Gobierno de Canarias, así como los efectos, consecuencias y las medidas a adoptar derivadas de la tormenta (en su caso, complementarias a las ya aprobadas por el Estado a través de un decreto-ley dictado a tal fin y a su vez a las acordadas también por la Comunidad Autónoma). Es la primera Comisión de Investigación de la Legislatura, que con toda seguridad cuestionará el papel dominante de la empresa UNELCO en Canarias, que tiene a la vez la doble condición, de operador y gestor de la red, del sector eléctrico en el archipiélago: una vez más, porque no es la primera vez, se anuncia como inminente la aprobación de una regulación particular, pendiente de desarrollo desde la aprobación de la Ley estatal y a la que basta sólo el trámite de la Comisión Nacional de Energía, para dar entrada en Canarias a Red Eléctrica Española como gestora de la red (y que, por cierto, ya actúa dando información sobre las reservas necesarias y la potencia requerida al día, aunque todavía no hay un deber estricto de atenerse a sus indicaciones). Ahora, en todo caso, parece haber un firme compromiso para dar solución a lo que se considera ya como un problema «histórico», las debilidades del suministro eléctrico en Canarias.

C) Por su parte, en el ámbito de los gobiernos locales, las crisis no sólo se han sucedido en el ámbito municipal, sino que también han afectado al ámbito insular.

Sobresale, sin duda, la crisis del Cabildo insular de Lanzarote, lo que no es nuevo ciertamente. La verdad es que en las últimas cuatro Legislaturas ninguno de los gobiernos constituidos en la isla tras las elecciones consiguió completar su mandato. Entre 1987 y 1991, el gobierno en minoría de UCD se salvó por la inexistencia en el ámbito insular de un régimen que garantizara entonces la viabilidad de las mociones de censura. Entre 1991 y 1995, el candidato electo (PIL) dejó la Presidencia de la Corporación por su ingreso en prisión, y su sustituta (PIL) fue después derrocada por una moción de censura (PSOE). Entre 1995 y 1999, también comenzó con el PIL, pero una escisión en este partido motivó un cambio en la Presidencia, y una nueva moción de censura (PSOE). Entre 1999 y 2004 no hubo mociones de censura, pero sí un cambio en el gobierno de la Corporación (del PSOE al PIL).

En los importantes conflictos acaecidos este año en el Cabildo Insular de

Lanzarote, ha tenido que intervenir incluso la propia Junta Electoral Central: la crisis se prolongó además a lo largo de todo el primer semestre. Ya en el año 2004 se había producido un primer cambio en la Presidencia de la Corporación en esta misma Legislatura. El Presidente electo en 2003, en efecto, había dejado paso entonces a una nueva Presidenta, en este caso, de resultas de su propia renuncia, y a favor de una candidata de su propio partido (si bien el cargo no fue parar al segundo puesto de la lista sino al tercero, por lo que aquél tuvo que renunciar asimismo a su derecho a ocuparlo). En 2005, los cambios han sido dos; y, además, los dos han resultado más traumáticos.

El primero, en febrero, por una moción de censura, lo que determinó por consiguiente un cambio en el equipo del gobierno insular, al que accedieron tanto el PP como CC, y en el que permaneció igualmente el PIL, si bien una parte del mismo, porque este partido quedó fracturado y prácticamente dividido en dos desde entonces. El primer resultado político de la operación fue, por tanto, éste; lo que contribuye a introducir mayor complejidad al panorama político de la isla: se anunció la formación de un nuevo partido (Asamblea por Lanzarote) y un Congreso (para octubre), pero estos pasos no llegaron a materializarse. Por lo demás, inicialmente, intentó frenarse la moción mediante la renuncia (voluntaria) al cargo de su Presidenta, pero no se consiguió el propósito y aquélla siguió su curso. Tal y como estaba pactado, la moción salió triunfante y la Presidencia fue a parar al PP.

Pero es que en junio fue el Presidente entrante, en una decisión más compleja y de resultas de la propia recomposición del Gobierno de Canarias a la que ya hemos hecho mención, quien formalizó su renuncia al cargo, cuando parecía garantizada la estabilidad de la institución insular por el resto de la Legislatura. Lo que a su vez abrió el debate sobre el nuevo Presidente, que finalmente se resolvió, después de la intervención de la Junta Electoral Central, a favor de la representante del PIL (que ocupaba el cuarto puesto de la lista inicial dentro de esta formación política), y en detrimento del candidato socialista, que era lo postulado inicialmente; pero que vino sin embargo a aceptar esta solución.

Entre los Ayuntamientos, por otra parte, también ha habido cambios destacados y han afectado, sobre todo, a las islas de La Palma, El Hierro, Gran Canaria y Fuerteventura. Han prosperado mociones de censura en Santa Cruz de La Palma (a favor de CC) Garafía (del PP y, después, de CC, porque en esta localidad ha habido dos censuras sucesivas: una, a principios de año; y otra, al final; lo que en definitiva ha dejado al PP sin alcaldes en La Palma), Frontera (PP), San Bartolomé de Tirajana (PSOE), Artenara (PSOE), Antigua (CC) y Tuineje (CC). Ha habido también cambios en la composición del equipo de gobierno en Arucas y Valverde e, incluso, de Alcalde, en Firgas y Santa Brígida.

En general, han salido perjudicados de todo este conjunto de procesos de cambio los representantes del PP, que han perdido cinco alcaldes (si bien en los dos últimos municipios antes indicados, candidatos de este partido han mantenido la Presidencia de la Corporación: en un caso, el sector oficial; y en otro, el sector rebelde; en Arucas y Valverde, en cambio, han quedado fuera del gobierno).

D) En fin, no podemos dar por completado este apartado sin referirnos asimismo a las vicisitudes internas acaecidas en los partidos políticos. Sin episodio

alguno a que referirse específicamente en el caso del PP y el PSOE, que por otro lado celebraron sus respectivos congresos el año anterior y cuyas direcciones por tanto acaban de estrenarse, las mayores convulsiones se han registrado en el entorno de CC.

En primer término, porque, como ya ha sido destacado, a inicio del año se formalizó una escisión (que se sumó así a la que el año anterior había dado lugar a la salida de dicha formación del Centro Canario Nacionalista –CCN–, uno de los partidos fundadores de CC), que afectó sobre todo a la organización de Gran Canaria y con alguna repercusión también en Lanzarote (con la separación del PNL, que era el partido político integrante de CC en Lanzarote). En Gran Canaria, ya en concreto, se procedió a la fundación en febrero de un nuevo partido, Nueva Canarias (NC), a cuyo abrigo se acogió la mayoría de los cargos institucionales de la isla (en el Cabildo y en los Ayuntamientos), incluso, los dos diputados de la Coalición con escaño en el Parlamento de Canarias (al que habría que agregar el parlamentario del PNL), así como los escaños en las Cortes Generales (uno, en el Congreso de los Diputados; y otro, en el Senado). Los que se mantuvieron en CC procedieron por su parte a la creación de una comisión gestora, compuesta por una treintena de personas.

En estas difíciles condiciones encaró CC su III Congreso Nacional, con vistas a su renovación y revitalización de una nueva etapa. El Congreso tuvo además que retrasarse un mes, en el último momento, cuando todo estaba ya preparado, por una resolución judicial de carácter cautelar, que ordenaba su suspensión por supuestas irregularidades en la convocatoria. Detrás de ello se escondía una maniobra patrocinada por los escindidos del PNL de Lanzarote. Retrasada la convocatoria del Congreso, una vez despejados los obstáculos, se procedió a su celebración: la nueva Ejecutiva del partido resultó elegida casi por unanimidad: con 51 miembros, los elegidos fueron 19 hombres y 17 mujeres, a los que se suman 15 más como miembros natos (que por otra parte desnivelan la balanza a favor de los primeros).

CC, por otra parte, se consolida como partido unitario y se promueve la desaparición de las organizaciones insulares en Tenerife (ATI) y La Palma (API) que habían participado en su gestación, así como ICAN (Izquierda Canaria). Permanecen como excepción ya solamente las organizaciones de Fuerteventura (AM) y El Hierro (AHI).

API intentó sin éxito, en distinto orden de cosas, romper el principio de la alternancia entre las dos islas mayores en punto a la designación del candidato a la Presidencia del Gobierno, que no figura en los Estatutos de CC, pero que constituye una cláusula aprobada por el partido y que requiere una mayoría reforzada para su sustitución.

Entre los principios programáticos, CC asume como propia, en su ponencia denominada «un Estatuto especial para Canarias»: 1) Una propuesta de reforma estatutaria que abarca el máximo techo de competencias (incluidas, las trasferidas por la vía del art. 150.2 de la Constitución: así, el reconocimiento de las aguas archipiélagas como territorio de la Comunidad Autónoma, la cesión de competencias en parques nacionales, costas, policía, prospecciones petrolíferas y controles sanitarios, así como la delegación de competencias en puertos y aeropuer-

tos, transporte aéreo, comercio exterior, sanidad exterior, extranjería e inmigración, y telecomunicaciones); 2) Una modificación constitucional incluso, con vistas a la introducción en la Carta Magna del concepto de la ultraperifericidad; y 3) Un reforzamiento de las señas de identidad canaria (con medidas como: el cambio de bandera para la incorporación de las siete estrellas verdes, el reconocimiento institucional de la modalidad lingüística propia del archipiélago canario y la supresión del escudo como símbolo de la identidad canaria). En cambio, mantuvo un calculado y deliberado silencio en la espinosa cuestión de la reforma del sistema electoral, sobre la que se eludió cualquier género de pronunciamiento.

## Relaciones Canarias-Estado

Este apartado es siempre particularmente importante dentro de este Informe, puesto que las relaciones entre Canarias y el Estado, sencillamente, son vitales para esta Comunidad Autónoma. La defensa y protección de sus intereses, en efecto, no pueden satisfacerse sólo mediante el desarrollo de las competencias propias de su autogobierno; dependen del modo en que el Estado ejerce sus competencias, unas competencias, por otro lado, que plantean innegables dificultades en punto a reclamar su transferencia o cesión, por afectar en ocasiones al núcleo primario de la soberanía del Estado. Se trata, por tanto, de garantizar la intervención de la Comunidad Autónoma en su ejercicio, formalizando incluso acuerdos de cooperación y convenios para su puesta en común. Esta dimensión del autogobierno es particularmente importante en Canarias, como antes señalamos.

El avance de las relaciones entre Canarias y el Estado se proyecta esencialmente sobre seis grandes áreas, de entre las cuales en tres se han alcanzado importantes compromisos (infraestructuras, inmigración y sanidad), aunque no siempre absolutamente satisfactorios; y en otros tres, no tanto (régimen económico-fiscal, seguridad y prospecciones petrolíferas).

A) El objetivo en la inversión en infraestructuras consiste esencialmente en atender a la obligación, legalmente impuesta al Estado de conformidad a la Ley del REF de 1991, y recordada y expresamente aceptada por lo demás por el propio Presidente del Gobierno de la Nación en su Discurso de investidura, de invertir en el archipiélago una cantidad equivalente a la media estatal por habitante y año.

Aunque con alguna disputa sobre la población del archipiélago (se anuncia ahora a finales de año que el próximo enero se alcanzará la cifra de 2 millones de habitantes), la cantidad adeudada quedó reconocida en 239 millones de euros, concretamente, en carreteras, que es el apartado más importante. Se planteó repartir esta cifra en las tres próximas anualidades: al principio, hubo discrepancias sobre el reparto, ya que la Comunidad Autónoma pretendía que se entregara la mitad el año próximo, para subsanar el que este año en curso no se hubiera recibido cantidad alguna; la negociación se prolongó durante más de tres meses; y a finales de abril se anunció el acuerdo, formalizado finalmente en mayo.

Los compromisos de gasto en esta materia se extienden así hasta 2008 y alcan-

zan un incremento en total de 251 millones. El incremento de las partidas se inicia este mismo año, pasando de los 76 millones ahora contemplados a 92 (en realidad, se computan sólo 5 millones de más, que es la diferencia respecto del convenio actualmente en vigor: 87 millones). La subida es después gradual: de 60 millones, en 2006; 25, en 2007; y 11, en 2008. De este modo, las cifras globales serán de 147 millones, el primer año; 172, el segundo; y 183, el tercero. A partir de 2008, ésta sería la cifra de inversión mínima, cantidad que se revisará no obstante al alza en función del incremento de los Presupuestos estatales.

El convenio de carreteras se completa con un listado de las obras, así como con el diseño de los mecanismos de financiación, ejecución, control y seguimiento. Y es que, en efecto, se dispone que el convenio tendrá vigencia indefinida, y por tanto, sin plazo de conclusión; pero contempla a su vez una planificación de las obras por etapas, de manera que no se detallará su financiación y plazos de ejecución, hasta no tener objetivado su coste y garantizado además que no se superpondrán unos proyectos sobre otros, para evitar desajustes anteriores. Por eso, aunque contenga un listado genérico de las obras, verdaderamente va a desarrollarse por etapas.

En aguas y costas, por su parte, los convenios se habían acordado con alguna antelación, pero estaban pendientes del de carreteras. En este caso, se cierran con el Ministerio de Medio Ambiente y consisten en un incremento de 14 millones anuales, en los próximos tres años. Preocupa la bajísima ejecución de las obras programadas, en torno al 40%, por la necesidad de atender trámites de carácter ambiental, según aduce la Comunidad Autónoma.

B) En materia de inmigración y extranjería, interesa resaltar en particular las actuaciones desarrolladas al amparo de la Comisión Bilateral Canarias-Estado, dentro de la cual hay una Subcomisión para esta materia específica, según se contempla además expresamente por la Ley de Extranjería. Reunida dicha Subcomisión, se acordó la constitución de un grupo de trabajo con vistas a la preparación de un documento que al final culminaría con el aprobación de un Plan Integral de Inmigración para Canarias, que es el primero de este tipo que suscribe el Estado con una Comunidad Autónoma. Ésta es, sin duda, la actuación estelar en el ámbito que ahora nos ocupa. Sin embargo, se formalizaría ya avanzado el año, antes del verano; en todo caso, después del cambio en el Gobierno de Canarias al que ya se ha hecho alusión en este Informe (no como los convenios de infraestructuras, que se formalizaron en efecto poco antes de que se produjera dicho cambio).

Con anterioridad, interesa igualmente dar cuenta de otras actuaciones, como de la aplicación del nuevo Reglamento de Extranjería (aprobado a finales de 2004), que en Canarias permitió la regularización de hasta 17.000 extranjeros (principalmente, en el servicio doméstico, donde la solicitud la pueden realizar los propios trabajadores, no como en otros sectores en que ha de hacerlo el empresario; en otras áreas, como en construcción o en agricultura, la regularización tuvo menos incidencia).

También, de la regulación por vez primera de los traslados de inmigrantes a la Península, procedimiento ya practicado con anterioridad durante los últimos tres años, aunque huérfano de regulación y por tanto, sin la menor garantía. El Con-

sejo de Ministros aprobó un plan de traslados (por otro lado, basándose en acuerdos parlamentarios anteriores de 2002 y 2003), que consta de un protocolo de actuación conjunta entre los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales y de Interior, que evaluarán la situación de forma permanente y organizarán los traslados con la máxima transparencia, a través de una comisión mixta de coordinación entre ambos Ministerios. Se prevé asimismo otra comisión mixta entre éstos y las Comunidades Autónomas concernidas con el mismo fin. El objetivo, sobre todo, es que el traslado se realice en condiciones humanitarias, una vez concluido el período de internamiento, o incluso antes; precisamente, por eso, se completa con un plan de acogida a los inmigrantes en situación de vulnerabilidad, a través de una red de acogida asistencial.

Como antes se indicó, el Plan Integral de Inmigración para Canarias ha sido la actuación más destacada en este ámbito. Contempla una inversión de 187 millones de euros hasta 2007 (de los que el Estado pondrá 127, y la Comunidad Autónoma, 60). Y fija seis objetivos específicos: 1) El refuerzo del dispositivo de salvamento marítimo, con la adquisición de un nuevo buque y la compra de un avión de rastreo; 2) La ordenación de los flujos migratorios; 3) La mejora de la lucha contra la inmigración clandestina; 4) El favorecimiento de la integración de los inmigrantes; 5) La mejora de la cooperación con los países de origen; y 6) La promoción de la cooperación en el ámbito de la Unión Europea. A estos objetivos se encaminan medidas concretas, como la realización de análisis exhaustivos sobre la inmigración por el Instituto Canario de Estadística; el incremento de las patrullas mixtas con Marruecos; la mejora (en Lanzarote) y ampliación (en Gran Canaria) del Sistema Integral de Vigilancia Electrónica (SIVE); el mantenimiento del envío de inmigrantes a la Península; la potenciación de las repatriaciones y el reforzamiento de las inspecciones de trabajo; la creación de un cuerpo único de guardacostas; la ampliación de la red de acogida y la actualización de los fondos para las redes de servicios sociales, más dinero para la atención a pie de playa y financiación de los entierros; el apoyo a los servicios públicos de los municipios más afectados por la inmigración; la realización de campañas para promover la integración; y la actuación convenida con los países de origen de los extranjeros.

En suma, se trata de un Plan Integral, que obliga además a la gestión concertada con la Comunidad Autónoma de toda esta serie de actuaciones. Instalado el SIVE en Lanzarote este año, ya para el próximo se contemplan las previsiones de gasto precisas para su instalación en Gran Canaria. También, las patrullas mixtas con Marruecos (suspendidas en junio) se reanudaron tras el verano (coincidiendo con el mes de septiembre, particularmente importante por la llegada de nuevos inmigrantes). En todo caso, se observa una sensible reducción cifrada en torno a un 50% en el tráfico de pateras, respecto del año anterior, (aunque este porcentaje parece a su vez haberse recortado algo ya a finales de año, en parte, por los cambios que están produciéndose en el transporte de los extranjeros ilegales, que ya no llegan en pateras desde la costa marroquí, sino que son trasladados en barcos nodriza a escasas millas de la costa y desde ahí salen las pateras con dirección ya a otras islas distintas de las más próximas a África).

C) La sanidad, como es sabido, fue el tema estrella en la II Conferencia de Presidentes de Comunidades Autónomas, celebrada a impulso del Presidente del



Gobierno de la Nación. Tras las mejoras introducidas a las previsiones iniciales en el seno de dicha Conferencia, se cifran para Canarias en una aportación complementaria del Estado a su financiación de 100 millones de euros. Destacan en el conjunto del acuerdo la creación de sendos Fondos específicos de insularidad (55 millones) y de asistencia a residentes extranjeros (200 millones).

Concretado después el citado acuerdo en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, a Canarias le corresponden 24 millones de los 500 millones de aportación directa; 29, provenientes del Fondo de insularidad; y una parte importante del Fondo de los extranjeros desplazados (de 200 millones). También participa en menor medida en el Fondo de cohesión y en el de atención de accidentes laborales no cubiertos por las mutuas.

A los 100 millones así resultantes se suma, además, un anticipo a cuenta de los tributos cedidos de unos 66 millones anuales, por lo que dispondrá para 2006 (también para 2007) de un total de 170 millones. Una cifra no obstante que, en todo caso, se queda corta respecto del déficit en la sanidad canaria, cifrado en 350 millones: prácticamente, se queda en la mitad, por lo que se considera un mero parche (en todo caso no hará subir los impuestos de la Comunidad Autónoma, pero habrá de revisarse dentro de dos años).

Con posterioridad a estos acontecimientos, pretendió obtenerse una financiación complementaria para la sanidad, mediante la incorporación de una enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para la cesión de un porcentaje de la recaudación del antiguo Impuesto sobre el Tráfico de Empresas (ITE), con arreglo a la misma fórmula empleada en los dos últimos años (en el año 2004 se pactó con el PP una aminoración de 40 millones, y la misma cifra se pactó en 2005, ya con el PSOE). Pero esta pretensión no se ha satisfecho. Lo que no ha impedido el respaldo de CC a los Presupuestos Generales del Estado, lo mismo que el año pasado (y que entre otras medidas también contempla un sensible aumento en la ayuda al transporte de pasajeros y mercancías, de 7 puntos, del 38 % al 45%, con vistas a alcanzar el 50% en 2008).

D) En materia de seguridad y policía, existe en Canarias una creciente sensación de inseguridad o, más exactamente, una creciente sensibilidad sobre la envergadura del problema y la necesidad de extremar las precauciones; y en este contexto se sitúa el debate sobre la creación de una policía autonómica propia. El proyecto del Gobierno de Canarias pasa por que dicha policía asuma todas las tareas de seguridad interior, de modo que la Guardia Civil y Policía Nacional sean sólo responsables de tareas supracomunitarias (control de fronteras, documentación, extranjería, armas y explosivos, y delitos de competencia de la Audiencia Nacional); se pretende que alcance 4.500 efectivos al final del proceso de implantación, entre 10 y 12 años; e incluye la creación de una Consejería de Interior, así como la redacción de un plan anual que contenga las medidas concretas para atender a las demandas de seguridad.

Pero la materialización de este deseo depende en suma del Estado, que tendría que ceder funciones, efectivos y financiación. Desde luego, se prevé en el diseño del proyecto auspiciado desde la Comunidad Autónoma, el mantenimiento de formulas de colaboración: el Consejo Canario de Seguridad aseguraría la presencia del Estado e impulsaría la colaboración entre los cuerpos policiales, buscando

una gestión compartida de comisarías, bases de datos y de la formación, así como la realización de patrullas conjuntas.

Pero lo cierto es que, no obstante esto, el proyecto sigue suscitando el rechazo del Estado (en todo caso, se ha avanzado en la preparación de un plan especial de seguridad para Canarias, que refuerza los mecanismos de coordinación). Y el rechazo a la creación de una policía propia se ha hecho patente, tanto en el Senado que unió a PP y PSOE en contra de una propuesta a favor de su establecimiento promovida por CC, como en el Parlamento de Canarias donde también coincidieron ambas fuerzas contra CC, en este caso, para excluir de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma las cantidades inicialmente establecidas a tal fin.

E) En materia de régimen económico y fiscal (REF), las cosas no empezaron nada bien tras la recomposición del Gobierno de Canarias, porque a los pocos días, en pleno Debate sobre el estado de la Nación, se aprobó una Propuesta proveniente del PSOE que, merced a una cierta confusión, se instaba al Gobierno de la Nación a avanzar en la negociación del REF en Europa, así como en la inserción de sus diversos instrumentos «en el proceso europeo de armonización fiscal»; lo que, contrariamente a lo pretendido, venía a comprometer claramente su futuro, puesto que el mayor peligro del REF proviene precisamente de la armonización fiscal. Una enmienda presentada por CC no fue aceptada por el PP para su discusión, así que CC se abstuvo y el PP votó en contra.

A fin de remediar la situación, producto a la postre de una indeseada confusión porque la finalidad era precisamente la contraria, CC presentó conjuntamente con el PSOE a los pocos días una Proposición no de Ley para preservar el REF de ese proceso armonizador, que quedó aprobada sin el respaldo del PP que la consideraba excesivamente timorata; concretamente, se insta ahora a «defender las especialidades normativas, financieras y administrativas de Canarias en las instituciones comunitarias, preservando en su integridad los distintos instrumentos integrantes del REF del proceso europeo de normalización fiscal».

Tampoco prosperó más adelante una propuesta encaminada a unificar tres de los instrumentos del REF (la gestión de las Zonas Francas, del Registro de Buques y la ZEC), patrocinada por un estudio de esta última entidad, para la creación de un Consorcio del Régimen Especial Canario, que englobaría a todas ellas y a la que se uniría un centro internacional de contratación de mercaderías (para materias primas africanas). La idea impulsada por la ZEC, como ya se ha dicho, para cuya cristalización habría que naturalmente modificar profundamente la Ley del REF de 1984, habría podido permitir la creación de un instrumento mucho más potente para el desarrollo económico del archipiélago, así como facilitar la colaboración de la Administración estatal y la autonómica, pero ha suscitado importantes recelos de carácter político, por la presencia de diversas instancias precisamente, y el temor de cada una de ellas a perder sus respectivas capacidades decisorias. Por lo que no ha ido a mayores; pero ahí queda en todo caso el estudio.

Dentro de este capítulo, cabría hacer mención también a la aprobación por el Gobierno de la Nación de una ordenación específica de la flota pesquera de Canarias (Real Decreto 516/2005, de 6 de mayo), con fundamento en sus singularidades propias y con apoyo en el principio de la ultraperifericidad que en este sec-

tor la propia normativa comunitaria ya había reconocido (Reglamento 639/2004), facultando el establecimiento de una serie de excepciones. El Consejo de Estado había dictaminado favorablemente el Proyecto de Decreto.

En fin, casi culminado el año, el Estado ha aprobado una ley que regula la venta, suministro, consumo y publicidad de los productos del tabaco (Ley 28/2005, de 26 de diciembre), que preocupa en Canarias por su incidencia sobre su régimen económico, a partir de la inexistencia en el archipiélago de un monopolio de compraventa al pormenor de tabaco, sino libertad de establecimiento de precios. Las restricciones impuestas para la venta en grandes superficies, centros comerciales, centros y aeropuertos, así como la correlativa imposibilidad en Canarias de dar publicidad del tabaco en estancos (porque no existen), puede producir efectos negativos. Finalmente, se han contemplado algunas particularidades (Disposición Adicional Cuarta), que amparan la venta del producto en los establecimientos antes indicados así como la libertad en la fijación de precios, pero está por ver si a la postre son suficientes para garantizar su acervo económico y fiscal.

F) En relación con las prospecciones petrolíferas en zonas próximas a Canarias, ya por último, la Comunidad Autónoma mantiene la postura de que la declaración de impacto ambiental y la intervención autonómica por la vía del informe preceptivo no es suficiente, y debe también existir un acuerdo con las instituciones canarias, incluso un respaldo social en las islas; todo ello, sobre la base de que los recursos y las competencias son de Canarias.

Las discrepancias se manifestaron también en el curso del Debate sobre el estado de la Nación al no alcanzarse un acuerdo sobre una presentación de una propuesta conjunta entre PSOE y CC: CC condicionaba la autorización a las prospecciones a la previa existencia del consenso social e institucional antes indicado; y el PSOE presentó una enmienda transaccional, que instaba sólo a extremar los mecanismos de diálogo social e institucional correspondientes. CC impidió el debate de esta fórmula; y, como reacción, el PSOE votó contra la propuesta emanada de esta formación.

Estos dos últimos aspectos (REF y prospecciones petrolíferas), junto con el ya tradicional de las maniobras militares, marcaron, dicho sea de paso, los únicos puntos de disenso en el Debate sobre el estado de la Nación entre ambas formaciones políticas. En cambio, frente a estas tres propuestas, salieron adelante otras seis de forma conjunta: para la creación de un grupo de trabajo con vistas a evaluar las consecuencias del incremento de la población en el archipiélago; para la defensa de un tratamiento específico para Canarias en las negociaciones presupuestarias en la Unión Europea para los próximos seis años; para la inclusión de la cláusula de la ultraperifericidad en la reforma constitucional, instando a tal efecto al Consejo de Estado; para el reconocimiento del déficit sanitario de las islas por el crecimiento de la población y la asunción del sobrecoste producido por la atención a los desplazados atendidos en las islas; para el incremento de la subvención al transporte de mercancías hasta el 50% de su coste durante la Legislatura; y para el apoyo en materia turística de la reestructuración y modernización de la planta alojativa de las islas.

## Relaciones de Canarias con el exterior y, en particular, con la Unión Europea

A) En el ámbito de las relaciones propiamente exteriores, sobresale siempre el capítulo de las relaciones de Canarias con el país vecino, Marruecos, unas relaciones que evidentemente pasan por las que el Estado español tenga con el reino alauí. Al aspecto concreto de la lucha contra la inmigración ilegal ya se ha hecho referencia en el apartado anterior; pero no es el único aspecto de unas relaciones que resultan mucho más amplias y complejas, y en las que, otras piezas sobresalientes son: la explotación económica de las zonas limítrofes y el establecimiento de una red conjunta de intercambios comerciales.

Sobre lo primero, cobra particular relevancia la cuestión de la determinación del ámbito de las aguas. En otros años, la preocupación de Canarias se ha volcado sobre la delimitación de sus aguas interiores, impulsando a tal propósito la aprobación de algunas Proposiciones de Ley en las Cortes Generales.

Este 2005 también se ha promovido la tramitación de una iniciativa de esta índole: el Congreso de los Diputados ha aceptado por unanimidad su admisión a trámite, si bien el PSOE como partido que apoya al Gobierno de la Nación tuvo en el debate ocasión ya de manifestar serias reservas de fondo. El planteamiento es el mismo que en pretensiones precedentes: el texto de la Proposición consta de un breve preámbulo, un único artículo, una disposición adicional y otras tres finales, aparte de dos anexos. En su único precepto, dispone que «entre los puntos extremos más salientes de las islas menores e islotes que integran según el art. 2 del Estatuto de Autonomía la Comunidad de Canarias se trazarán líneas de bases rectas, de manera que el perímetro resultante siga la configuración general del archipiélago»: las aguas interiores serán así las que quedan incluidos dentro de dicho perímetro. Un planteamiento difícil de aceptar por el Derecho internacional, que sólo lo admite para los Estados archipiélagos; y si bien se ponen como ejemplos los casos de las islas Feroe, Galápagos o Madeira, subsisten las dudas, porque en estos casos se superponen las aguas territoriales, lo que no ocurre con Canarias.

Este 2005, sin embargo, aparte de ello, el Estado español y Marruecos han avanzado en la definición de la línea mediana. Tras siete reuniones de trabajo hay un acuerdo provisional, que excluye las aguas del Sahara, actualmente en un contencioso con Naciones Unidas, y las mediterráneas, porque Andalucía no lo ha considerado ni necesario ni urgente. En Canarias, en cambio, sí era importante el acuerdo, porque está en juego el lugar donde se realizan prospecciones petrolíferas: también ha habido presencia canaria en las negociaciones, por lo demás.

En cuanto al intercambio comercial, se ha creado una corte de arbitraje comercial, mediante acuerdo conjunto de las Cámaras de Comercio de Las Palmas y Tenerife con la de Agadir, pionera en el arbitraje mixto internacional: su Consejo Permanente está formado por ocho personas (cuatro, de Marruecos; y otras cuatro, de Canarias), y nace con vistas a resolver los conflictos en apenas tres meses, y no en largos años, como ahora sucede. Con vistas en suma a dar protección a la seguridad en el tráfico comercial, lo que tan necesario es en este caso.

B) Las relaciones de Canarias con la Unión Europea a lo largo de 2005 han

estado, por su parte, pendientes del crucial acontecimiento de la renovación del marco financiero de la Unión prevista para el próximo sexenio (2007-2013). Difícil era alcanzar avances estables, cuando la incertidumbre sobre las previsiones presupuestarias ha estado presente durante todo el año, y sólo se ha visto superada al final del mismo. De tales previsiones dependen además las Directrices sobre Ayudas de Estado: según los borradores preparados al efecto, sin embargo, si las ayudas alcanzan una intensidad del 30% (más un 10% por la ultraperifericidad), el REF no tendrá obstáculos para su consolidación durante el indicado período.

Para Canarias, el acuerdo finalmente alcanzado va a suponer su reconocimiento en una importante participación del Fondo de Ultraperifericidad recién creado, con una dotación de casi 550 millones de euros (casi 100 millones más, por cierto, de los previstos inicialmente, según la Propuesta de la Comisión europea), así como una cuota importante en los Fondos estructurales de la Unión Europea. Se presenta así 2006 como un año decisivo para la concreción de un marco estable de ayudas, que se canalizan a través del régimen económico y fiscal especial de Canarias.

De este modo, 2005 ha sido un año en que básicamente los objetivos han consistido en la obtención de prórrogas, con vistas a la posterior iniciación de una negociación global. Y así, la primera actuación urgente fue la autorización para prorrogar la posibilidad de materializar las dotaciones de la Reserva de Inversiones (RIC) en la suscripción de deuda pública (pero con efecto retroactivo desde 2004; esto es, por beneficios conseguidos antes de 2003). Otorgado dicho respaldo de la Unión Europea, el Gobierno impulsó la aprobación del correspondiente Proyecto de Ley cuya tramitación, sin embargo, no ha podido concluirse a lo largo del año, aunque está ya muy avanzada: concretamente, se encuentra ya en el Senado.

En cualquier caso, la RIC es un instrumento que en su conjunto sigue suscitando importantes ambigüedades, como vino a reconocer a nivel interno el Consejo para la Defensa del Contribuyente, que ha venido incluso a elevar una propuesta de carácter interpretativo para clarificar su alcance. En buena medida, el problema responde a la inexistencia de un desarrollo reglamentario general del art. 27 de la Ley del REF, como venía indicado por éste, en el plazo de un año. El caso es que, producto de esta confusión, hay muchos expedientes abiertos por Hacienda y también numerosos conflictos judiciales, el primero de los cuales ha sido resuelto por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en los términos propuestos por la Administración (en este caso, para concretar en un plazo de cuatro años el tiempo máximo para invertir las dotaciones de la RIC en activos fijos, que antes de esa fecha han de estar ya en funcionamiento).

Por otro lado, se ha dispuesto la presencia de un tercer funcionario proveniente de Canarias en la REPER, aunque sólo para cuestiones económicas específicas de las islas (esto es, formará parte de la delegación española cuando los asuntos canarios se debatan en los órganos comunitarios), frente a los otros dos representantes que llevarán los asuntos que afectan al resto de las Comunidades Autónomas: se sumará de este modo a los dos consejeros autonómicos nombrados por la CARCE. Así se acordó en la Comisión Bilateral Canarias-Estado; en febrero; y ya se han publicado las disposiciones precisas para llevar el acuerdo a efecto.

Por otro lado, se ha avanzado en la decantación de una propuesta de reforma de la ZEC: pretende asegurarse su carácter permanente, sin perjuicio de que el alcance de las ayudas pueda revisarse periódicamente (en una propuesta alternativa de menor alcance, se sugiere al menos extender su plazo de vigencia hasta 2021, esto es, por dos períodos financieros de seis años, además del inmediato); también, la inclusión de nuevas actividades, como la producción cinematográfica y el video, la utilización de las infraestructuras de los aeropuertos canarios para el mantenimiento y conservación de aeronaves, la producción de programas de radio y televisión, la generación de energías renovables, la gestión de parques temáticos y de otras infraestructuras dedicadas al ocio y servicios de salud no relacionadas con tratamiento médico, etc. Pero este asunto queda pendiente en conjunto para el año próximo con vistas a una negociación general sobre el REF, como ya quedó dicho (aunque en rigor hay un año más de plazo en este caso, una Proposición no de Ley aprobada por unanimidad en el Congreso a finales de año ya insta cuando menos a negociar sin dilaciones la prórroga del plazo de vigencia de la ZEC).

En distinto orden de cosas, importa para Canarias la renovación en materia de pesca de un acuerdo de la Unión Europea con Marruecos, que a cambio de una cantidad de 36 millones anuales (144 millones en total) va a permitir la reanudación los próximos cuatro años (desde marzo próximo) de la actividad pesquera en las aguas de dicho país. De los 138 buques comunitarios que se estiman beneficiados, una treintena de licencias va a corresponder a Canarias, cuya flota artesanal por otra parte ha sido objeto de una regulación específica por el Gobierno de la Nación, como ya vimos, al amparo de la cláusula de la Ley de Pesca Marítima que reconoce dicha especificidad (por otro lado, también reconocida en el ámbito comunitario).

Y, asimismo, y dado que la OMC no ha alcanzado ningún acuerdo comercial sobre el tratamiento arancelario de distintos productos agrícolas, entre ellos, el plátano, la Unión Europea ha alcanzado un acuerdo interno, satisfactorio para Canarias, para el establecimiento de una tarifa única para el plátano o banano proveniente del exterior, cifrada en 176 euros por tonelada.

Finalmente, la Comisión Europea acaba de autorizar la prórroga, también por un año, de los incentivos fiscales del REF pendientes (sin tiempo para la transposición de esta decisión este año en nuestro Derecho interno): concretamente, la materialización de la RIC en la adquisición de activos fijos (hasta ahora bloqueada por las discrepancias existentes respecto del concepto de inversión) y las bonificaciones a la producción (menos problemáticas: bonificaciones del 50 %, destinadas a actividades agrícolas, ganaderas, industriales y pesqueras producidas en el archipiélago). De este modo, sumada esta prórroga a la que ya se había otorgado con anterioridad este mismo año, también de carácter anual (que por otro lado tampoco se ha transpuesto dentro de este año: la norma correspondiente está ahora en el Senado y su aprobación definitiva se espera para febrero), el paquete entero será objeto de negociación durante 2006 (incluso, quizás, junto a la ZEC, cuya vigencia expira en 2007).

En una de sus últimas reuniones del año, por otra parte, la Comisión ha autorizado a que Canarias siga beneficiándose del máximo nivel de ayudas públicas,

lo que quizás pueda servir para mantener sin problemas los porcentajes y niveles previstos en el REF. Y también los Ministros de Agricultura han dado su aprobación al nuevo Reglamento de Opciones Específicas por el Alejamiento y la Insularidad, dentro del cual le corresponde a Canarias un sobre anual de 127,3 millones de euros (para el REA, 72,7 millones: en este caso, gestionado por una comisión mixta que se reunirá anualmente y que acordará el listado de productos, en un régimen de descentralización que ya se aprobó el pasado año; puesto que con anterioridad Canarias elevaba una propuesta, y la aprobación de la lista se hacía en Bruselas).

## ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

### Composición del Parlamento por Grupos Parlamentarios

*Grupo Parlamentario Coalición Canaria (CC): 23*

*Grupo Parlamentario Popular: 17*

*Grupo Parlamentario Socialista Canario: 17*

*Grupo Parlamentario Mixto: 3*

Durante el año 2005 causaron baja los siguientes diputados:

D. Juan Antonio Betancor Brito, G.P. Mixto 20/10/2005

D. Victoriano Ríos Pérez , G.P. Coalición Canaria 14/10/2005

Dña. María Antonia Torres González, G. P. Popular 5/10/2005

Durante el año 2005 causaron alta los siguientes diputados:

D. Isaac Castellano San Ginés, G.P. Mixto 17/11/2005

Dña. Esther Nuria Herrera Aguilar, G.P. Coalición Canaria 26/10/2005

D. Carlos Ester Sánchez, G. P. Popular 26/10/2005

### Estructura del Gobierno

Presidente: D. Adán Martín Menis (CC)

Vicepresidenta: Dña. M<sup>a</sup> del Mar Julios Reyes (CC)

Número de Consejerías: 10. Cambio de consejeros por Decretos de 20 de mayo

*Consejería de Presidencia y Justicia:* Dña. M<sup>a</sup> Australia Navarro de Paz (PP);  
D. José Miguel Ruano León (CC)

*Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías:* D. Luís Soria López (PP); Dña. María Luisa Tejedor Salguero (CC)

*Consejería de Economía y Hacienda:* D. José Carlos Mauricio Rodríguez (CC)

*Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda:* D. Antonio Ángel Castro Cordobés (CC)

*Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación:* D. Pedro Rodríguez Zaragoza (CC)



*Consejería de Educación, Cultura y Deportes:* D. José Miguel Ruano León (CC); D. Isaac Cristóbal Godoy Delgado (CC)

*Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial:* D. Augusto Lorenzo Tejera (CC); D. Domingo Berriel Martínez (CC)

*Consejería de Sanidad:* Dña. M<sup>a</sup>. del Mar Julios Reyes (CC)

*Consejería de Turismo:* D. José Juan Herrera Velásquez (CC); D. Manuel Fajardo Feo (CC)

*Consejería de Empleo y Asuntos Sociales:* Dña. Águeda Montelongo González (PP); Dña. María Luisa Zamora Rodríguez (CC)

### **Tipo de Gobierno**

Gobierno de Coalición (CC y PP)

A partir de mayo de 2005, Gobierno monocolor, en minoría

### **Partidos y número de diputados que le apoyan**

Coalición Canarias (23 Diputados) y Partido Popular (17 Diputados)

A partir de mayo de 2005, Coalición Canaria (23 Diputados) y puntualmente el PSOE PSC (17 diputados)

### **Composición del Gobierno**

Consejerías: CC: Presidente, Vicepresidenta y 10 Consejerías

### **Investidura, mociones de censura, cuestiones de confianza y otras**

*Mociones de reprobación:*

Presentadas: 0

*Debates y Resoluciones Parlamentarias aprobadas:*

Resoluciones aprobadas con motivo del Debate del estado de la nacionalidad: 65

*Declaraciones Institucionales:*

Presentadas: 2

Aprobadas: 2

## Propuestas de reforma del Estatuto de Autonomía

La ponencia encargada de formular el texto de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, como iniciativa institucional, de todos los Grupos Parlamentarios, continuó sus trabajos durante todo el año, sin que al final del ejercicio hubiera presentado un documento definitivo.

## Proyectos de Ley

Presentados: 7

Pendientes al inicio del año: 2

Aprobados: 5

En trámite al final del año: 4

## Proposiciones de Ley, Proposiciones de Ley a iniciativa de los Cabildos Insulares, Proposiciones de Ley de iniciativa Popular, Proposiciones de Ley para su tramitación ante las Cortes Generales

### *Proposiciones de Ley*

Presentadas: 2

Pendientes al inicio del año: 3

Aprobadas: 2

Rechazadas: 1

Retiradas: 1

En tramitación al final del año: 1

### *Proposiciones de Ley a iniciativa de los Cabildos Insulares*

Presentadas: 0

Pendientes al inicio del año: 3

Aprobadas : 1

En tramitación al final del año: 2

### *Proposiciones de Ley de Iniciativa Popular*

Pendientes al inicio del año: 3

Presentadas: 1

Aprobadas: 0

Rechazadas: 2

En tramitación al final del año: 2

*Proposiciones de Ley para su tramitación ante las Cortes Generales*

Presentadas: 0

Pendientes de remisión a las Cortes Generales: 0

**Proposiciones no de Ley**

Presentadas: 92

Pendientes al inicio del año: 4

Aprobadas: 52

Rechazadas: 16

Retiradas: 13

En tramitación al final del año: 15

**Interpelaciones, mociones consecuencia de interpelaciones***Interpelaciones*

Presentadas: 3

Pendientes al inicio del año: 0

Debatidas: 3

*Mociones consecuencia de Interpelación*

Presentadas: 3

Pendientes al inicio del año: 0

Aprobadas: 1

Rechazadas: 1

Pendientes a final del año: 1

**Preguntas con respuesta oral (ante Pleno y ante Comisión), preguntas con respuesta por escrito***Preguntas con respuesta oral ante el Pleno*

Presentadas: 276

Pendientes al inicio del año: 4

Contestadas: 227

Retiradas: 22

Decaídas: 16

Rechazadas: 1

En tramitación al final del año: 14

*Preguntas con respuesta oral ante Comisión*

Presentadas: 436

Pendientes al inicio del año: 31

Contestadas: 259

Retiradas: 32

Rechazadas: 3

Modificadas en su calificación: 18

En tramitación al final del año: 155

*Preguntas con respuesta por escrito*

Presentadas: 1669

Pendientes al inicio del año: 51

Contestadas: 1363

Retiradas: 6

Rechazadas: 9

En tramitación al final del año : 342

**Comparecencias del Gobierno**

Solicitadas: 232

Pendientes al inicio del año: 15

Debatidas: 143

Retiradas: 28

Rechazadas: 4

En tramitación al final del año: 72

**Solicitudes de Comisiones de Investigación**

Solicitadas: 1

Aprobadas por el Pleno: 1

En funcionamiento al comienzo del año: 0

En funcionamiento al final del año: 1

Se trata de la Comisión de Investigación para esclarecer los hechos, las actuaciones de la empresa Unelco-Endesa y del Gobierno de Canarias así como los efectos, las consecuencias y las medidas a adoptar derivadas de la tormenta tropical Delta a su paso por Canarias, cuya creación fue aprobada por el Pleno el 21 de diciembre de 2005.

### **Reforma del Reglamento**

No se ha tramitado ninguna iniciativa de Reforma del Reglamento

### **Reforma de las normas de Gobierno Interior**

No se ha tramitado ninguna iniciativa de Reforma del Reglamento

### **Normas interpretativas y supletorias del Reglamento**

No se ha tramitado ninguna iniciativa de Normas Interpretativas y Supletorias del Reglamento

### **Otras iniciativas (No contempladas en el formulario de la ficha institucional)**

#### *Comisiones de estudio*

Presentadas : 0

En funcionamiento al comienzo del año: 1

En funcionamiento al final del año: 1

#### *Subcomisiones*

Solicitudes Presentadas: 1

Aprobadas: 1

En funcionamiento al principio del año: 2

En funcionamiento al final del año: 3